

**INFORME**  
**CUMPLIMIENTO A LA LEY DE**  
**TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**NACIONAL 1712 DE 2014**  
**CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2021**  
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

OFICINA DE PLANEACIÓN  
2021

## **ELABORACIÓN**

**ELDA SANABRIA BUSTOS**  
Profesional Universitario

## **REVISIÓN Y APROBACIÓN**

**ADRIANA VANEGAS AGUILAR**  
Jefe Oficina de Planeación

Bucaramanga, junio de 2021

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	5
<b>I. OBJETIVO GENERAL</b> .....	5
<b>II. METODOLOGIA APLICADA</b> .....	5
<b>III. VALIDACIÓN</b> .....	6
<b>IV. RESULTADOS DEL MONITOREO</b> .....	6
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	8
<b>CONCLUSION</b> .....	8
<b>ANEXOS</b> .....	9

## PRESENTACIÓN

La Oficina de Planeación en cumplimiento a una de las funciones, específicamente la de dirigir las acciones y actividades requeridas para el diseño, formulación, implementación, ejecución, publicación y promoción de los lineamientos de la Estrategia del Gobierno en línea (hoy Gobierno Digital), ha venido realizando el correspondiente monitoreo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014<sup>1</sup> "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", y de las estipulaciones previstas en la Resolución No. 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones en relación con los aspectos señalados en la Ley de Transparencia, normatividad que estipula las orientaciones, acciones e información que se debe publicar en las páginas web de las entidades públicas, con la finalidad de verificar la información publicada en la página web institucional ([www. Uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)) –Enlace "Transparencia" (<http://www.uts.edu.co/sitio/transparencia/>), de acuerdo con los criterios definidos para cada una de las 13 categorías y 61 subcategorías que conforman la nueva matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014" expedida por la Procuraduría General de la Nación y los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integral de la Resolución en comento, el primero desarrolla las directrices de accesibilidad web; el segundo incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos; el tercero dispone medidas en materia de seguridad digital, y el cuarto dispone condiciones sobre datos abiertos.

Con base en las consideraciones señaladas en la normatividad citada, la Oficina de Planeación utilizó la técnica de "Observación" a la información publicada en la página web de las Unidades Tecnológicas de Santander, tomando como referencia la Nueva Matriz de Autodiagnóstico, establecida por la Procuraduría General de la Nación, donde se muestran los indicadores, que de acuerdo a la ley de Transparencia y los decretos reglamentarios, deben publicar las entidades del estado en la respectiva página web, con las evidencias allí relacionadas, también es posible establecer el avance de cada uno de los componentes previstos en la Resolución 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones, asociados con las estrategias de Gobierno en Línea, que tienen relación directa con los requisitos señalados en la Ley de Transparencia. Se verificaron los accesos a la información con el acompañamiento de la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones e Imagen Institucional. Lo evidenciado y observado por parte de la Oficina de Planeación, queda soportado en el presente informe, así como las recomendaciones generadas.

---

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional

## INFORME CUMPLIMIENTO LEY 1712 DE 2014 UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con la expedición de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones, se busca regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

La Oficina de Planeación en el marco de las competencias asignadas en el manual de funciones de las Unidades Tecnológicas de Santander y con el propósito de continuar promoviendo la buena gestión en la institución, ha venido realizando el correspondiente monitoreo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, con la finalidad de verificar la información publicada en la página web institucional [www.Uts.edu.co](http://www.Uts.edu.co) enlace “Transparencia” (<http://www.uts.edu.co/sitio/transparencia/>), de acuerdo con los criterios definidos para cada una de las 13 categorías y 61 subcategorías que conforman la nueva matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014” expedida por la Procuraduría General de la Nación y los anexos 1, 2, 3 y 4 los cuales hacen parte integral de la Resolución No. 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones.

### I. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander, de acuerdo con el objeto y principios de transparencia y acceso a la información pública consagrados en la Ley 1712 de 2014, su decreto reglamentario del Decreto 103 de enero 20 de 2015 y la Resolución 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones.

### II. METODOLOGIA APLICADA

Para el desarrollo del presente monitoreo se realizaron las siguientes actividades:

1. Para el desarrollo de la actividad la Oficina de Planeación con acompañamiento de la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones e Imagen Institucional, procedió a la verificación y observación de la información que se encontraba publicada en la página web institucional Enlace “(<http://www.uts.edu.co/sitio/transparencia/>)”, con corte al 30 de junio de 2021, de acuerdo con los criterios definidos para cada una de las 13 categorías y 61 subcategorías que

conforman la nueva matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014” expedida por la Procuraduría General de la Nación y los anexos 1, 2, 3 y 4 los cuales hacen parte integral de la Resolución No. 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones.

2. Mediante correos electrónicos se solicitó por parte de esta oficina la actualización de la información a los responsables de las categorías 5 presupuesto – Subcategorías 5.1. Presupuesto General Asignado, 5.2. Ejecución presupuestal histórica anual, 5.3 Estados Financieros y 5.4. Informes Sistemas de Control Interno Contable; Categoría 7- Subcategoría 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría, literales b) Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República y d) Informes a organismos de inspección, vigilancia y control y Categoría 8. Contratación – Subcategoría 8.2 Publicación de la ejecución de contratos, de acuerdo con los criterios definidos por la nueva matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014” expedida por la Procuraduría General de la Nación.
3. Se elaboró el presente informe de monitoreo con corte a Junio 30 de 2021.

### III. VALIDACIÓN

Una vez verificado por la Oficina de Planeación en la página web institucional el cumplimiento realizado en el botón de Transparencia” de cada uno de los criterios definidos en las diferentes subcategorías de la Matriz de autodiagnóstico denominada “Nueva Matriz de autodiagnóstico de la ley 1712/14 establecida por la Procuraduría General de la Nación + Decreto 103 de 2015 + Resolución Mintic 1519 de 2020”, se procedió a validar la información de aquellos criterios que presentaban estado de no cumple o que presentaban dificultades para el acceso a la información con los responsables de la actualización de la información para identificar posibles situaciones que impedían el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

### IV. RESULTADOS DEL MONITOREO

**Actividad desarrollada:** Se realizó la verificación y observación de la información que se encontraba publicada en la página web institucional Enlace “Transparencia”, con corte al 30 de Junio de 2021, teniendo en cuenta los criterios definidos para cada una de las 13 categorías y 61 subcategorías que conforman la matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014” expedida por la Procuraduría General de la Nación y los anexos 1, 2, 3 y 4 los cuales hacen parte integral de la Resolución No. 001519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones.

iLo hacemos posible!

A continuación, se relacionan los aspectos observados y las acciones formuladas como producto del monitoreo practicado:

**A.** Que el portal Web, menú de Transparencia institucional, fue ajustado por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones e Imagen Institucional, con el fin de dar cumplimiento a la nueva matriz desarrollada por la Procuraduría General de la Nación y las directrices establecidas por los anexos 1, 2, 3 y 4 que integran la Resolución No. 001519 de 2020 MINTIC, desagregada en 13 categorías así:

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado
2. Información de interés
3. Estructura Orgánica y Talento Humano
4. Normatividad
5. Presupuesto
6. Planeación
7. Control
8. Contratación
9. Trámites y servicios
10. Instrumentos de gestión de información pública.
11. Transparencia Pasiva
12. Accesibilidad Web
13. Habeas Data.

**B.** Se pudo establecer que el formulario PQRSDf publicado en la página web institucional en los menús de transparencia y Atención al Ciudadano, no cumple con la totalidad de los criterios establecidos en el anexo No. 2 numeral 2.4.3.3. el cual integra la resolución No. 001519 de 2020 MINTIC, requeridos por la Oficina de Planeación al Coordinador de Grupo de Recursos Informáticos mediante correos electrónicos calendados de 16 de febrero, 26 de marzo y 28 de junio de la presente anualidad y por el Señor Secretario General mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2021, remitido mediante correo electrónico de 17 de febrero de 2021, conforme lo establece el artículo 4 de la resolución en cita, lo requerido debió ser implementado a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Así mismo, se evidenció que pese al requerimiento realizado por la Oficina de Planeación mediante correo electrónico el día 26 de marzo del año en curso, el formulario electrónico para PQRSDf publicado en la página web en los menús antes citados no se encuentra en funcionamiento al ser diligenciado por cualquier usuario.

Por otra parte se informa que el formulario para PQRSDf está vinculado al enlace ([http://historico.uts.edu.co/portal/pqr\\_uts/solicitudes/nuevo](http://historico.uts.edu.co/portal/pqr_uts/solicitudes/nuevo)) el cual será reemplazado por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones e Imagen Institucional cuando presente el nuevo desarrollo por parte del Grupo de Trabajo de Recursos Informáticos.

iLo hacemos posible!

- C.** Al revisar la información relacionada con la categoría 5. “Presupuesto” mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2021 se solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, actualizar la información contenida en las Subcategorías: 5.1. presupuesto general asignado, 5.2. Ejecución presupuestal histórica anual, 5.3. Estados financieros y 5.4. Informes Sistemas de Control Interno Contable.
  
- D.** Al momento de consultar la Categoría 7. “Control” mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2021 se solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, actualizar la información incluida en la Subcategoría 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría, literales b) Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República y d) Informes a organismos de inspección, vigilancia y control y Categoría.
  
- E.** En atención a la Categoría 8 Contratación – Subcategoría 8.2 Publicación de la ejecución de contratos, con el fin de cumplir a cabalidad lo establecido en la matriz de cumplimiento a la Ley de Transparencia desarrollada por la Procuraduría General de la Nación, se solicitó a la Oficina Jurídica actualizar dicha información cada vez que se presenten novedades en esta categoría de su responsabilidad.

## **V. RECOMENDACIONES**

Con el propósito que las Unidades Tecnológicas de Santander cumpla plenamente con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001519 de 2020 MINTIC, es importante que las dependencias responsables, den cabal cumplimiento a la normativa en mención, a través de la implementación de medidas para mantener actualizada la información en el menú de transparencia.

## **CONCLUSION**

Como resultado del diligenciamiento de la matriz desarrollada por la Procuraduría General de la Nación y del cumplimiento con lo establecido en los anexos 1, 2, 3 y 4 que hacen parte integral de la resolución No. 001519 de 2020 MINTIC, se observó una vez revisada la información en la página web que las Unidades Tecnológicas de Santander en términos generales cumple con los estándares de publicación, en relación con el cumplimiento de la normativa en comento y la calidad de la información institucional que se publica a través del botón de transparencia, excepto por algunos aspectos observados correspondientes a la actualización oportuna de información que son susceptibles de mejora mediante la adopción de medidas de control por los responsables de las respectivas categorías y subcategorías para el cumplimiento integral de la normativa antes citada.



## **ANEXOS**

Matriz de autodiagnóstico de la Ley 1712 de 2014+ Decreto 103 de 2015 +Resolución No. 001519 de 2020 MINTIC